Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:	CASO NÚM.
WANDA VÁZQUEZ GARCED **ANTONIO L. PABÓN BATLLE** **SURIMA QUIÑONES SÚAREZ** **JOSÉ A. GALARZA VARGAS** **MARÍA TERESA ZAYAS GIERBOLINI** **EVELYN VÁZQUEZ NIEVES** **WANDYMAR BURGOS VARGAS**[1]	**DI-FEI-2020-0019** SOBRE: **Infracciones a:** **Ley 1-2012** **Ley 146 -2012** **Ley 2-2018**

RESOLUCIÓN

I - INTRODUCCIÓN Y TRACTO PROCESAL

El 6 de julio de 2020, se personó en las oficinas del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI[2]), la **agente Agneris Valentín Álvarez** del Departamento de Justicia (DJPR), con la encomienda de entregar varios informes de investigaciones preliminares realizadas por ese departamento.

Encontrándose en las instalaciones del PFEI —específicamente en el área de la recepción—, la agente Valentín Álvarez, recibió una comunicación telefónica del DJPR en la cual se le instruyó a detener la entrega de dichos informes y regresar al DJPR con los expedientes investigativos. Por consiguiente, al no haberse comenzado con la entrega de los mismos, los expedientes que contenían dichos informes **siempre estuvieron bajo el control de la agente Valentín Álvarez.**

La agente le comunicó a la **Sra. Brenda Vega Zambrana, Secretaria del Panel,** que recibió una directriz para retirarse del PFEI sin entregar los expedientes investigativos y que retornara al

[1] Se enmienda el epígrafe de este caso a los fines de hacer constar el nombre de la Lcda. Wandymar Burgos Vargas, debido a que, como resultado de la investigación de los FEI, se le considera responsable por infracciones de ley, tanto a nivel penal como administrativo.
[2] Citado en algunas declaraciones juradas como OPFEI

DJPR con los mismos, con instrucción de llevarlos a la oficina de la **Secretaria Interina del DJPR, Wandymar Burgos Vargas.**

El testimonio ante los FEI de la **fiscal Phoebe Isales Forsythe**, —quien para esa fecha era la Directora de la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC)—, corrobora el testimonio de la agente en todos los extremos.

Ante esa irregular situación, los miembros del Panel sobre el FEI, fueron convocados a primera hora del día siguiente, —7 de julio de 2020—, en cuya ocasión acordamos emitir una Resolución ordenándole al DJPR que hiciera entrega de los expedientes mencionados. En dicho escrito, entre otras cosas, expusimos lo siguiente:

> "Habida cuenta de que las investigaciones preliminares que se proponía entregar el DJPR, como dijimos, habían sido refrendadas por la Lcda. Longo Quiñones, actuando como Secretaria de Justicia, en términos legales las mismas se encontraban bajo la jurisdicción del PFEI. Es decir, con dicha autorización, se configuró la entrega a todos los fines legales pertinentes, aunque la entrega física se haya visto interrumpida.
>
> Ante ese innegable estado legal, el Panel tiene que salvaguardar que no se menoscaben sus facultades legales y, por consiguiente, evitar que los récords de dichas investigaciones sean maculados con señas de intervención indebida contra la total independencia de nuestra jurisdicción.
>
> ...

Luego de las consideraciones expuestas, y protegiendo el principio esbozado, el Panel le requiere al Departamento de Justicia que, de forma inmediata, proceda a realizar la entrega física de dichos informes sin dilación alguna".

Horas más tarde del 7 de julio de 2020, luego de haberse diligenciado la orden emitida por el Panel, el DJPR entregó al PFEI los expedientes investigativos que motivaron dicha orden. Entre ellos, constaba la investigación preliminar realizada en el caso de autos, cuyo informe había sido **suscrito por el fiscal del DJPR Pedro Tomás Berríos Lara y la Directora de Integridad Pública, Phoebe Isales Forsythe. A su vez, había sido refrendado y referido por la Lcda. Dennise Longo Quiñones, la cual para esa fecha era la Secretaria del DJPR.**

Por lo voluminoso de los expedientes investigativos entregados (lo cual incluía un gran número de cajas con la prueba obtenida en la investigación), se pautó la entrega de la misma a partir del 8 de julio de 2020. Este proceso se extendió hasta el 13 de julio de 2020.

Al día siguiente de culminarse la entrega de la prueba, el 14 de julio de 2020, estaba pautada una reunión de Panel, durante la cual se les entregó a los miembros del Panel el informe de investigación preliminar para la lectura y análisis correspondiente.

Luego de esa evaluación y de justipreciar dicho informe, el Panel se reunió y emitió una Resolución el 20 de julio de 2020, en la cual expuso la determinación de acoger la recomendación de la Secretaria de Justicia para que se nombraran fiscales especiales independientes con la encomienda de investigar a fondo los hechos

que fueron denunciados bajo juramento ante el DJPR por la **Lcda. Glorimar Andújar Matos,** exsecretaria del Departamento de la Familia. Esa constituyó la **primera encomienda a los FEI,** según consignado en la Resolución de referencia.

Precisa hacer constar que el DJPR recomendó que se nombrara FEI sobre varias personas, pero el Panel sólo nombró FEI para investigar a las personas indicadas en el epígrafe, por entender que no procedía tal nombramiento sobre el **senador Nelson Cruz Santiago,** ni sobre el **Sr. Peter Mueller Maldonado,** esposo de la exsenadora Evelyn Vázquez Nieves.

Además, como **segunda encomienda,** se les requirió a los FEI que investigaran todo lo acontecido con la **fallida entrega del caso al PFEI por parte de Justicia,** situación que expusimos anteriormente, así como, la violación de confidencialidad del informe, lo cual ocasionó que las personas referidas al PFEI advinieran en conocimiento de su contenido.

Tal situación, entre otras cosas, hizo necesario que los FEI remitieran una comunicación a todos los testigos mencionados en el informe para proveerles apoyo, seguridad y orientarlos del procedimiento a seguir si alguna persona intervenía con ellos o realizaba algún acercamiento ilegal e indebido en relación con este caso.

Para atender ambas encomiendas —de forma consolidada—, se designó a la **Lcda. Leticia Pabón Ortiz**, como fiscal especial independiente y al **Lcdo. Miguel Colón Ortiz,** como fiscal delegado.

Encontrándose los FEI en la etapa de redactar el informe investigativo sobre las dos encomiendas de referencia, se recibieron en el Panel unos documentos relacionados con una acción judicial

ante el Tribunal de Distrito Federal, para el Distrito de Puerto Rico. **De la faz de dichos documentos se desprendía un posible conflicto de intereses de dos de las funcionarias bajo investigación en este caso, a saber: la exgobernadora Wanda Vázquez Garced y la licenciada Wandymar Burgos Vargas.** Ante ello, —en lugar de designar dos FEI para una nueva investigación—, procedimos a remitir los documentos en cuestión a los fiscales a cargo de este caso para su consideración y determinación.

Luego de su evaluación, los fiscales especiales independientes antes mencionados, le solicitaron al Panel que se les permitiera **ampliar su investigación** para atender lo concerniente a dichos documentos. Con ese propósito, solicitaron un término de 30 días, el cual fue concedido por el Panel. Ello conllevó que el término investigativo se extendiera hasta el 26 de marzo de 2021. Esta resultó en una **tercera encomienda consolidada bajo el mismo caso.**

El 25 de marzo de 2021, los FEI entregaron un voluminoso informe investigativo de 117 páginas. En la reunión de Panel efectuada el miércoles, 31 de marzo de 2021, se les entregó a los miembros del Panel una copia del aludido informe para su lectura y análisis. En la reunión de Panel efectuada el miércoles siguiente, 7 de abril de 2021, los miembros del Panel consideramos el informe investigativo y decidimos convocar a los FEI a una reunión el siguiente lunes, 12 de abril de 2021 para el análisis de rigor.

De entrada, hacemos constar que en su informe, los fiscales Pabón Ortiz y Colón Ortiz, concurren con la determinación del Panel en cuanto al senador Nelson Cruz y el ciudadano Peter Mueller, por

no surgir prueba sobre éstos que conllevara que fueran incluidos en la investigación encomendada a los FEI.

Finalmente, los FEI decidieron, entre otras cosas, presentar varias denuncias contra la licenciada Burgos Vargas.

Igualmente determinaron referir a la exgobernadora, Wanda Vázquez Garced, al exsecretario de la gobernación, Antonio Pabón Batlle, a las licenciadas Surima Quiñones Suárez, Wandymar Burgos Vargas y a la exsecretaria del Departamento de la Familia, Glorimar Andújar Matos, a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), por considerar que —al evaluar la Ley de Ética Gubernamental, a la luz de la prueba recopilada— se les atribuyen actuaciones que, sin duda, pueden ser constitutivas de violaciones a la Ley 1-2012. Por consiguiente, le corresponde a esa oficina determinar el procedimiento en cuanto a dichas infracciones. El referido de Andújar Matos no está relacionado con la queja sobre su despido, sino con una serie de situaciones que surgieron como parte de la prueba recopilada en cuanto a estos hechos, de los cuales se obtuvo prueba en el curso de la investigación a fondo.

Por último, los FEI le informaron al Panel que no contaban con prueba contra el Sr. José A. Galarza Vargas, ni contra la Sra. María Teresa Zayas Gierbolini, por lo cual solicitaron al Panel que decretara el archivo de la investigación en cuanto a éstos.

En lo referente a la presentación de cargos criminales contra **Wandymar Burgos Vargas**, los FEI coordinaron (tanto con el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, como con el representante legal de ésta) la presentación de denuncias para el **lunes, 26 de abril de 2021.**

Como parte de su decisión, los FEI indican que, aunque su notificación a la OEG sobre las personas referidas se realizará en esta misma fecha, el informe investigativo será remitido posteriormente ante la etapa en que se encuentra el trámite de la causa penal. Ello, debido a que dicho informe —en esta etapa de los procedimientos— constituye parte del sumario fiscal, el cual es un documento confidencial. Siendo así, le informarán a la OEG que el informe les será remitido posteriormente, debido a que en esta etapa de los procedimientos, y por disposición de ley, no se puede develar su contenido.

Atendido lo anterior, los miembros del Panel determinamos emitir esta Resolución en la misma fecha pautada para la vista de presentación de cargos en etapa de Regla 6 (determinación de causa para arresto) y luego de culminada dicha vista, así como, el referido de los FEI a la OEG, para que —de forma simultánea— se diera a conocer la totalidad de la decisión de los FEI sobre las tres investigaciones que fueron atendidas por éstos.

Procedamos entonces con la relación de los hechos y su resultado en cada una de las tres investigaciones consolidadas.

II - INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA ENTREGA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR AL PFEI POR PARTE DEL DJPR

Comenzaremos por analizar el resultado de la investigación relacionado con la entrega del informe confidencial, de forma que el tracto procesal sea tal cual fueron dándose los hechos. Habida cuenta de que en la parte introductoria relacionamos lo acontecido durante el procedimiento de la entrega del informe de investigación preliminar en el PFEI, omitiremos repetirlo. Sin embargo, exponemos que de la investigación surge que, desde el mes de junio, el informe

en el caso de autos se encontraba sobre el escritorio de la exsecretaria de Justicia, Lcda. Dennise Longo Quiñones, que se le hicieron unas correcciones y se imprimió finalmente el 3 de julio de 2020.

La exdirectora de la DIPAC, **fiscal Phoebe Isales Forsythe**, entre otras cosas, relató que la Secretaria Interina del DJPR, **Burgos Vargas,** refiriéndose al informe, le expresó que como **"era voluminoso y que ella quería ahorrar papel", interesaba los originales.** Esto, en aparente explicación para solicitar que no se entregaran dichos informes en el PFEI. Tal explicación llama la atención porque, como se sabe, en el DJPR había copia del informe confidencial.

La Directora de la DIPAC, Isales Fosythe, afirmó que todos los informes remitidos al PFEI estaban terminados antes del 3 de julio de 2020 y que solamente faltaba que se firmaran las cartas remitiéndolos al Panel, lo cual quedo validado por la Secretaria del DJPR, Lcda. Dennise Longo Quiñones. De hecho, se había coordinado con el PFEI la entrega de los mismos el lunes 6 de julio. Con ello, certificó que el trámite seguido fue el usual.

En su entrevista, la Sra. Marilyn González Martínez, quien labora en el DJPR hace más de 18 años, declaró que la **licenciada Longo Quiñones** le **solicitó que imprimiera los informes de investigaciones terminadas** para dejarlos firmados. Su testimonio coincide con los de las demás testigos.

La **licenciada Longo Quiñones,** al ser entrevistada por los FEI, corroboró los trámites especificados sobre los informes y certificó que todos los informes fueron **firmados por los fiscales investigadores a cargo de los mismos, por la directora de la DIPAC y por ella.**

De otra parte, en un programa televisivo se presentó copia del informe investigativo confidencial (sumario fiscal). Precisa hacer constar que, **en la copia presentada, no constaba el sello como recibido en el PFEI, lo cual es demostrativo que su filtración tuvo lugar previo a ser entregado en el PFEI.** Como se sabe, en ese informe, entre otras cosas, se recomendó la designación de un FEI contra varios funcionarios, entre ellos, la entonces gobernadora Vázquez Garced. En ese momento, fueron ampliamente difundidos por los medios noticiosos aspectos del informe investigativo, así como, las expresiones efectuadas por el **representante legal de la licenciada Vázquez Garced. Ello violó el carácter confidencial del informe y arrojó cuestionamientos sobre su filtración.**

Ante la filtración del informe investigativo, varios agentes y un empleado de tecnología del PFEI se personaron a las oficinas del DJPR para realizar una revisión de los equipos electrónicos para tratar de obtener prueba sobre el <u>movimiento del informe de investigación preliminar en ese departamento.</u>

De la investigación de los FEI surge que, previo a la filtración del informe, Burgos Vargas, el 6 de julio de 2020, salió del DJPR llevando consigo el expediente investigativo confidencial y no lo regresó hasta el día siguiente, o sea hasta el 7 de julio.[3]

Como parte del proceso, los FEI ocuparon varios teléfonos celulares de fiscales del DJPR, incluyendo el de la **Secretaria Interina del DJPR, Inés Carrau y el de la fiscal Celia Yvonne Vega Pabón, hermana del abogado que representa a la gobernadora. La licenciada Wandymar Burgos Vargas no entregó su celular por lo**

[3] Dato que los FEI autorizaron fueran incluidos como parte de esta Resolución, ante el hecho de que la misma será notificada luego de concluir la vista de Regla 6 en la cual se presentará la declaración jurada de la cual surge este dato.

cual se procedió a solicitar una orden de allanamiento para poder ocuparlo para análisis.

En el trámite investigativo relacionado con la filtración de copia del informe de investigación preliminar, los FEI realizaron pruebas a varios equipos electrónicos del DJPR. De hecho, el representante legal de Vázquez Garced, comentó el contenido de dicho informe en varios medios de comunicación. Además, como parte de la investigación sobre este particular, los FEI entrevistaron a los funcionarios y personas particulares que en alguna medida tuviesen conocimiento de estos hechos.

La principal Asesora Legal de la exgobernadora Vázquez Garced, en La Fortaleza, la cual se desempeña en la actualidad como Jueza del Tribunal de Apelaciones, declaró bajo juramento que le había solicitado a Wandymar Burgos Vargas, que indagara si entre los referidos del DJPR al FEI se encontraba Vázquez Garced.

Como parte de su declaración, afirmó que mediante una llamada telefónica, Vázquez Garced le expresó que tener el informe de la investigación sería "bueno para su defensa". Expresión que la testigo entendió como ofensiva, ante su posible interpretación de que gestionara copia del mismo.

Por tratarse de un asunto a dilucidarse en el foro judicial, no es posible proveer mayor información sobre el resultado de la investigación. No obstante, reiteramos que la información provista será de conocimiento público una vez se juramenten las denuncias en el tribunal, lo cual será previo a la notificación de esta Resolución.

Se hace constar que, con el propósito de dar a conocer la totalidad de las decisiones de los FEI en este caso, los miembros

del Panel dispusimos que la notificación de la presente Resolución se efectuara una vez concluyera la vista de Regla 6 contra Wandymar Burgos Vargas, en cuya fecha además, de forma simultánea, se le notifica a la Oficina de Ética Gubernamental las personas que son referidas por violaciones de carácter ético.

III – INVESTIGACIÓN SOBRE EL DESPIDO DE GLORIMAR ANDÚJAR MATOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

Según expusimos antes, los FEI presentaron su informe final en el caso de epígrafe, en el cual, entre otros asuntos, concluyen que no cuentan con prueba que les permita presentar cargos criminales relacionados con el despido de **Glorimar Andújar Matos**. Sin embargo, ante la prueba recopilada, entre otra, mensajes de texto y contenido de llamadas telefónicas, consideran que este asunto debe ser atendido por la Oficina de Ética Gubernamental, a la luz de su Ley Habilitadora.

Como parte de su informe, relatan que la **Lcda. Glorimar Andújar Matos, exsecretaria del Departamento de la Familia,** presentó una extensa declaración jurada ante el Departamento de Justicia en la cual declaró sobre alegadas irregularidades en el comportamiento de la **Directora de ADSEF[4], Lcda. Surima Quiñones Suárez** y la distribución de alimentos de ADSEF, así como la alegada coordinación con políticos para dicha distribución.

Como elemento esencial del asunto, la **licenciada Andújar Matos** argumentó que, el tomar medidas correctivas contra su supervisada, conllevó que se le solicitara la renuncia. Por

[4] Administración de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de la Familia

consiguiente, **vinculó su despido con la acción tomada contra Quiñones Suárez.**

Llamó la atención a los FEI que, al ser interrogada por éstos, **Andújar Matos** —de forma disímil a su representación sobre los hechos ante el DJPR y las declaraciones públicas que efectuó en ese momento—, **fue evasiva al cuestionársele en relación con su declaración jurada ante el DJPR y las expresiones públicas contemporáneas a su salida del Departamento de la Familia. Su testimonio distó mucho de la contundencia expresada anteriormente y no pudo aportar prueba que sustentara las mismas. De hecho, fue incapaz de fundamentar o argumentar válidamente los motivos del despido de Quiñones Suárez.** Tanto así, que a fin de cuentas, **adujo que su decisión tuvo su origen en un anónimo.**

Si bien es cierto que contra Quiñones Suárez había una serie de situaciones previas que administrativamente habían ocasionado disgustos o malestar administrativo entre ambas funcionarias, no es menos cierto que Andújar Matos no pudo exponer fundamentos legales que sostuvieran su decisión **al momento de la suspensión** de empleo de Quiñones Suárez. Precisa llamar la atención de que, en ese momento, todavía no había culminado el proceso de investigación administrativa sobre las alegaciones en su contra. Desde luego, como surge de los informes del DJPR y de los FEI, ello no guarda proporción con las intervenciones que se estiman inexplicables y desproporcionadas de Vázquez Garced y Pabón Batlle con Andújar Matos, relacionadas con dicho despido.

Con la introducción que antecede procedemos a exponer brevemente la génesis de este caso.

La recomendación del DJPR al PFEI se fundamentó en **una extensa declaración jurada con sus anejos, tomada en el DJPR a la Lcda. Glorimar Andújar Matos,** la cual contiene información sobre el asunto a ser investigado.

Además, el DJPR tomó conocimiento de expresiones públicas de la gobernadora, relacionadas con los suministros de Ponce.[5] También tomaron en consideración una **entrevista en los medios noticiosos que le fue realizada a Andújar Matos en la que ésta vinculó su despido con la suspensión de empleo que le había impuesto a Surima Quiñones Suárez. Por ello, Andújar Matos catalogó su despido como una respuesta en su contra ante el despido de Quiñones Suárez.**

El DJPR también consideró expresiones de **Quiñones Suárez** durante varias entrevistas de los medios de prensa, lo cual consideraron como admisiones de la comisión de irregularidades en la distribución de alimentos de ADSEF. En ese curso investigativo se consideraron las entrevistas a un gran número de empleados de ADSEF, así como los informes relacionados con la distribución de alimentos.

La investigación preliminar del DJPR contiene alegaciones contra Vázquez Garced y Pabón Batlle, a los cuales se les atribuye intervenir de forma indebida en la suspensión de Quiñones Suárez. Se adujo que habían actuado contra Andújar Matos como consecuencia de la suspensión de empleo de Quiñones Suárez, lo cual consideraron era constitutivo de represalia.

---

[5] Es menester hacer constar que lo relacionado con el Almacén de Ponce y los suministros no es parte de esta investigación. La investigación sobre ese asunto está contenida en otro referido contra otras personas.

En cuanto al despido de **Andújar Matos,** considerando los hechos que ya son de dominio público ante entrevistas que han concedido varios funcionarios y exfuncionarios y, en vista de las limitaciones de la información que se puede compartir en esta etapa de los procedimientos (debido al referido del caso a la OEG), señalamos que ésta comenzó relatando su experiencia con la situación de los terremotos de enero de 2020. Explicó sobre las órdenes recibidas y solicitudes de información de La Fortaleza en cuanto a la distribución de alimentos de ADSEF. Declaró sobre una comunicación anónima recibida con alegaciones de que los "políticos" estaban formando parte de la distribución de alimentos.

Aseguró que, cuando se comunicó con la gobernadora Vázquez Garced sobre el tema de la suspensión de Surima Quiñones Suárez, ésta no estuvo de acuerdo. Igualmente le dio conocimiento de dicha suspensión al **licenciado Pabón Batlle**. Ante los cuestionamientos por su decisión, explicó que ella era la responsable del departamento y la administración, por lo cual procedió con la suspensión de Quiñones Suárez, según su criterio. Entre otras cosas, en sus conversaciones con el Secretario de la Gobernación, **éste le insistió en que debía reinstalarla en su puesto.** En su intervención **a favor de Surima Quiñones Suárez, Vázquez Garced, le cuestionó por qué no la ubicaba en otra posición, pero que no la suspendiera. Andújar Matos se opuso a esa pretensión, por las razones que motivaron la separación de Quiñones Suárez del puesto así como, debido a que ésta era la directora de la agencia.**

En relación con su despido, Andújar Matos tampoco pudo presentar prueba de que, en el mismo, mediaran actos ilegales o

inconstitucionales (represalias o discrimen). Como es sabido, no hay duda de que los empleados de confianza son de libre remoción, por lo cual no es necesario, ni requisito exponer las razones que fundamenten su separación del empleo. Desde luego, eso es así **siempre y cuando no medie una violación de ley. O sea, no puede mediar una ilegalidad como lo son las represalias o el discrimen.**

Ahora bien, las expresiones de Quiñones Suárez, denotan tal desafío hacía su supervisora (Andújar Matos) ya que incluso se negó a recibir la carta de suspensión, pero le tomó foto porque dijo que hablaría con la gobernadora sobre el asunto, pretendiendo demostrarle su acceso a la Primera Ejecutiva para que la protegiera. La desproporcionada presión para que Andújar Matos dejara sin efecto la acción tomada o que procurara la reubicación de la Directora de ADSEF en otras funciones dentro de la agencia, constituye intervención de la más alta esfera de poder, en un asunto administrativo, sin que mediara un fundamento válidamente expresado.

Debido a que los FEI están refiriendo a varios exfuncionarios a la OEG, nos está vedado entrar a exponer el resultado de las entrevistas realizadas sobre este caso. Sin embargo, podemos hacer constar que se incluyen los resultados de la investigación administrativa realizada por el Departamento de la Familia, la cual estuvo a cargo del Lcdo. Ismael J. Ortiz Roldán, relacionada con el despido de Quiñones Suárez. En esa investigación, se incorporó una investigación previamente realizada, de forma preliminar, por el Lcdo. Ernie Cabán Santiago. De dichas entrevistas surge que hubo presencia de políticos, pero que no se envolvieron en la distribución

de alimentos de ADSEF. No obstante, surge que sí distribuyeron agua (ADSEF no distribuye agua) e incurrieron en conducta antiética, que no relacionamos en este escrito debido a que está vinculada con los referidos de los FEI a la OEG.

Según indicamos anteriormente, en relación con la distribución de alimentos se entrevistó a un sinnúmero de empleados de ADSEF, cuyos nombres no pueden ser develados en este momento ante las acciones legales pendientes. Podemos exponer que se trata de empleados que cuentan con una vasta experiencia en la agencia (entre 4 y 27 años de servicio).

Referente a la **exsenadora Evelyn Vázquez Nieves**, en el informe del DJPR, se le atribuyó que —con su participación en la distribución de alimentos de ADSEF— pudo haber incurrido en infracciones de ley. Los más de 20 testigos entrevistados no aportan esa prueba, aunque sí relacionan hechos sobre alegadas **intervenciones y atribuciones de ésta en dicho proceso.** Tales hechos podrían ser constitutivos de faltas éticas, ya que se relatan quejas de los empleados, consistentes en que se le permitiera a la senadora dar instrucciones durante dicha distribución de alimentos, instrucciones que en ocasiones resultaron contradictorias con las recibidas por los empleados, de parte de sus supervisores. Dicha intervención ocasionó malestar y el que varios empleados se retiraran de la distribución de alimentos.

No obstante, como es conocido, las infracciones de carácter ético de los legisladores son de la jurisdicción de sus Cuerpos Legislativos (Cámara y Senado). En vista de que la **exsenadora Vázquez Nieves** no resultó electa en los pasados comicios

electorales, es inoficioso referirla a la Comisión de Ética del Senado porque, al presente, carecen de jurisdicción sobre ésta.

Ciertamente, podríamos coincidir con lo declarado por varios testigos que consideran impropia la forma en que algunos políticos se personaron, en las ocasiones de distribución de alimentos, con el posible beneficio político que podrían obtener. Sin duda, de ser esa la intención, sería una conducta reprochable el pensar en un posible beneficio político en situaciones de esta naturaleza, —esto ante declaraciones de testigos de que les llamaba la atención el que estuvieran varios fotógrafos (no identificados como miembros de la prensa) en la distribución de alimentos—. La impresión de algunos testigos es que el propósito de tales intervenciones y conducta podría interpretarse como dirigidas a adelantar causas políticas. **Sin embargo, de la prueba no hay evidencia de que a dichos políticos —aunque estuvieron presentes en la repartición de alimentos—, se les hubiese permitido repartir los mismos.[6] Tampoco surge que haya habido pérdida de alimentos, o que se haya beneficiado de forma irregular a unas personas más que a otras, por consideraciones político-partidistas.**

IV – AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON CASO ANTE EL FORO FEDERAL SOBRE INTERVENCIÓN DE BURGOS VARGAS Y LA RESPONSABILIDAD DE VÁZQUEZ GARCED

Finalizada la investigación sobre las dos primeras encomiendas, los FEI se encontraban trabajando en su informe, cuando en el Panel se recibieron varios documentos de un caso ante el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico, en los

[6] Adviértase que otros funcionarios, instituciones o personas particulares repartieron agua y ADSEF no incluye agua en su repartición.

cuales se hacían constar los nombres de **Vázquez Garced y de Burgos Vargas,** ambas bajo investigación en el caso de autos.

Lo importante de ese hecho es que en los documentos de referencia, aparecen como representantes legales de Justicia, los nombres de Wanda Vázquez Garced, Wandymar Burgos Vargas y, bajo contrato en el mismo caso, aparece el **Lcdo. Ricardo Burgos Vargas, quien es hermano de Burgos Vargas**. Además, de la investigación de los FEI surge que **Burgos Vargas certificó las facturas de su hermano.** Ello denota un aparente **conflicto de intereses y violaciones administrativas a la Ley de Ética Gubernamental.**

Al indagar sobre este caso, se obtuvo la información relacionada con la contratación —por parte del DJPR— de *Development and Construction Law Group, LLC*, bufete para el cual presta servicios el hermano de Wandymar Burgos Vargas. **Las facturas presentadas por dicho bufete fueron recibidas, certificadas y firmadas por Burgos Vargas, incluyendo las de su hermano, razón por la cual, los FEI refieren este asunto a la OEG.**

La intervención de Vázquez Garced en este caso se limitó a firmar como jefe de agencia, uno de los contratos con el bufete mencionado, por lo cual el referido de ésta a la OEG no está vinculado con dicha contratación.

V - DETERMINACIÓN DE LOS FEI Y DISPOSICIÓN DEL PANEL

Conforme ha sido expuesto, los Fiscales Especiales Independientes determinaron presentar cargos criminales contra **Wandymar Burgos Vargas,** cuyos detalles serán públicos tan pronto el tribunal efectúe su determinación en la etapa de Regla 6. Además,

determinaron referirla a la Oficina de Ética Gubernamental, por la intervención, al aprobar facturas por labores realizadas por su hermano.

De otra parte, los FEI concluyeron que no surge prueba de la intención criminal para imputar los delitos por los cuales fueron referidos por el DJPR al PFEI, Vázquez Garced, Pabón Batlle y Quiñones Suárez. Sobre este requisito, véase *Pueblo v. Santiago*, 16 D.P.R. 469 (1910).

No obstante, —además de Burgos Vargas—, los FEI determinaron procedente referir a la OEG a Vázquez Garced, Pabón Batlle, Quiñones Suárez y Andújar Matos, para que esa oficina decida, de forma específica y a la luz de los hechos que denotan violaciones a la Ley 1-2012, lo referente a las violaciones de índole ético, que involucran a dichos funcionarios, como resultado de la investigación a fondo.

Consideran, además, que igualmente procedería referir a la exsenadora **Evelyn Vázquez Nieves,** por la conducta antiética[7] que surge de la prueba recopilada en el proceso investigativo. Sin embargo, la OEG no tiene jurisdicción sobre ésta en cuanto a la conducta que se le atribuye. Esa jurisdicción la hubiese tenido la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico. No obstante, al presente, la señora Evelyn Vázquez Nieves no forma parte de ese Cuerpo Legislativo.

Por último, los FEI informaron al Panel que, del resultado de la investigación, no surge prueba que los lleve a proceder contra **José A. Galarza Vargas y María Teresa Zayas Gierbolini**, por lo cual le

[7] Situaciones que provocaron y culminaron con interrupción o demora en la prestación de servicios de ADSEF por su intervención. Igualmente, por ésta impartir instrucciones contradictorias con las ya recibidas por los empleados de la agencia, de parte de sus supervisores. Además, ocasionó que los empleados, con razón, expusieron que la exsenadora Vázquez, no tenía facultad para darles instrucciones.

solicitaron al Panel que en nuestra Resolución se dispusiera el archivo de los casos en su contra. Asimismo, solicitan el archivo contra Vázquez Nieves, por los fundamentos anteriormente expuestos.

Luego de justipreciar de forma minuciosa el informe de investigación presentado por los fiscales Pabón Ortiz y Colón Ortiz, el cual contiene su decisión en estas tres encomiendas, tomamos conocimiento de los procesos a nivel judicial y administrativo ante la OEG.

Finalmente, según determinado por los FEI y por los claros fundamentos legales expuestos, se decreta el archivo de las acciones contra Evelyn Vázquez Nieves, José A. Galarza Vargas y María Teresa Zayas Gierbolini.

Se hace constar que, desde los inicios de este asunto, la Lcda. Ygrí Rivera Sánchez, expresó su decisión de no participar en este caso, ante consideraciones de índole personal.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de abril de 2021.

NYDIA M. COTTO VIVES
Presidenta del Panel

RUBÉN VÉLEZ TORRES
Miembro del Panel

GOBIERNO DE PUERTO RICO
PANEL
SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE